

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 939/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACION APLICABLE:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de Octubre DE 2.015, en adelante LPACAP.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de Octubre) en adelante LRJSP.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, (BOE de 3 de Abril), en adelante LBRL.

RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BBOO del Estado de 22 y 23 de abril), en adelante TRRL.

RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo), en adelante TRLHL.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre), en adelante Ley de Transparencia.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Resolución de 2 de diciembre de 2.016 del Tribunal de Cuentas, por el que se aprueba la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector Público Local BOE de 7 de diciembre) en adelante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto la participación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la puesta a disposición de los vecinos y visitantes la riqueza y diversidad de nuestro patrimonio histórico artístico, patrimonio cuya titularidad en gran medida pertenece



a la Iglesia Católica y, debido a este motivo resulta necesario la promoción de la apertura de aquellos templos y monumentos que gozan de la preferencia de los visitantes conforme a la información turística que obra en poder de la administración municipal.

Por ello el Ayuntamiento de Zamora, en calidad de administración local, hace efectivas sus competencias, cuya atribución genérica viene dada por las previsiones del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, en concreto en los apartados h) y m).

SEGUNDO- Financiación.- Las Subvenciones de Ayuntamiento de Zamora para los años 2025-2026, vienen recogidas en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2.024, que obra en el expediente Gestiona.-17391/2024.

Se hace constar que la referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el año 2025-2026, aprobado por Decreto de fecha 17 de Diciembre de 2024, que obra en el expediente 17391/2024 en la línea estratégica **6**: Fomento Económico y Social, nº 6 "Fomento del Turismo".

A su vez, se ha modificado el Plan Estratégico de subvenciones en el expediente Gestiona 17391/2024 para incorporar una nueva fila al mismo por la cantidad de 40.000 euros mediante Decreto de Alcaldía número 2025-13.353.

La consignación presupuestaria de este convenio se recoge en las Bases de Ejecución del Ayuntamiento en la Base 27.

Al objeto de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio el Ayuntamiento de Zamora tiene contemplado en su vigente Presupuesto General de la Corporación, ejercicio 2025 (BOP nº151 de 30/12/2024), un importe de **120.000.-€** en concepto de subvención nominativa para la citada entidad (aplicación presupuestaria 2025- 43201-48900, referencia de documento 2025.2.0003066.000) y, consta en el expediente una posterior retención de crédito por importe de 40.000.-€ (referencia de documento: 2025.2.0003066.001), para dicha aplicación presupuestaria 2025-43201-48900).

También existe en el expediente la certificación emitida por el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento de Zamora, en el que se aprueba el expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2.025 por la cantidad de 40.000.-€ antes referenciados.

Por todo cuanto antecede, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir esta subvención.

Según la aplicación de la fórmula del convenio que se pretende suscribir y, una vez presentado el balance de gastos e ingresos por el obispado que obra en el expediente, el porcentaje que el Ayuntamiento se compromete a financiar es el equivalente al 55,89% de la actividad subvencionable.

La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de subvención nominativa siguiéndose en su tramitación las directrices contenidas en la Ordenanza General de



Subvenciones vigente en este Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en todo caso, los preceptos de la LGS y su reglamento de desarrollo.

TERCERO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones

Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

c) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente

d) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Al ser tramitada la aportación municipal al convenio como una subvención nominativa, no es necesaria la convocatoria pública de dicha subvención, constando en el expediente:

1. Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario y, en su caso, de la representación con la que se actúa.
2. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las de ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señala el art. 7 apartados 2 y 3 de la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
3. Memoria de la actividad para la que solicita la subvención debidamente firmada.



4. Certificado de estar al Corriente de Pago con las Administraciones Tributarias actualizado, con fecha de emisión inferior a un mes, a los efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
5. Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social actualizado, con fecha de emisión inferior a un mes, a los efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
6. Declaración responsable relativa a los extremos exigidos en el art. 13 de la LGS, con el alcance del artículo 69 de LAPCAP.
7. Certificado de Cuenta Bancaria de la entidad beneficiaria.
8. Informe de estar al corriente del pago de las deudas con este Ayuntamiento.
9. Balance de ingresos y gastos.

CUARTO.- Del análisis del clausulado del Convenio de colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, el Patronato de Turismo y el Obispado de Zamora, se deduce que resulta conforme con las normas de aplicación de a los mismos, siendo estas:

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A su vez también es conforme con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 15 de Marzo de 2023 (B.O.P.) de Zamora.

Las bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025.

QUINTO.- Fiscalización previa.- Dado que el contenido económico de la propuesta, el convenio debe ser fiscalizado por la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 TRLHL.

SÉXTO.- COMPETENCIA.- La competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 2025-7620 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local dado que la cuantía de la misma excede la cantidad de 6.000.-€.

Sin embargo, dispone el artículo 10 de la LRJSP que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Por lo anteriormente expuesto, se avoca la competencia, dando cuenta de la avocación a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos el art. 214 TRLHL, procede la fiscalización previa del expediente.

SÉPTIMO.- Publicidad activa.- Según lo prevenido en el art. 8 de la Ley de Transparencia, se debe proceder a la publicación en el portal de transparencia municipal.

OCTAVO.- Remisión al Tribunal de Cuentas.- según lo preceptuado en el art. 53 de la LJSP, no procede su remisión al Tribunal de Cuentas en este momento, aunque deberá ser remitido una vez finalizado el ejercicio presupuestario.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/13209 de 21 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 25 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar la avocación de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-7620 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de Julio de 2025, para la resolución por la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de la avocación a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor del Obispado con C. I.F. núm. R4900004E mediante el Convenio entre el Ayuntamiento de Zamora, el Patronato de Turismo y el Obispado de Zamora.

TERCERO- Autorizar y disponer el gasto a favor del Obispado de Zamora con C.F.I. núm. R4900004E, por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-43201-48900, RC 2025.2.0003066 y la posterior retención por importe de 40.000.-€ (RC: 2025.2.0003066.001) para dicha aplicación presupuestaria 2025-43201-48900.

La referida subvención debe ser destinada y afectada a los gastos que se contienen en el convenio objeto de este expediente.

CUARTO.- Notificar a las partes interesadas la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

QUINTO.- Dar traslado de la información correspondiente de esta subvención a la Base Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Según lo previsto en el art. 8 de la Ley de Transparencia, se debe proceder a su publicación en el portal de transparencia municipal.

A continuación se reproduce el texto del Convenio a suscribir:



Lo manda y firma el Ilustrísimo Señor Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





“REUNIDOS

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Y de otra D. José Manuel Chillón Lorenzo, en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que Los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza.

2.- Que desde el año 1989 el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, estimó necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello ambas Instituciones, Patronato y Obispado de Zamora, a la que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de la capital, acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos. Esta actividad y colaboración se ha venido manteniendo constantemente a lo largo de estos años.

3.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la ciudad de Zamora.

4.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

[Escriba aquí]





PRIMERA: OBJETO



El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo durante el período del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, considerando las tres instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad de Zamora.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

- .- Personal: sueldos y salarios, seguros sociales y gastos de gestión.
- .- Material de información y divulgación de la apertura de monumentos: placas informativas, dípticos, folletos...

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 114.170,87€ con cargo a la partida presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2025 que serán abonados al Obispado de Zamora.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora, en línea con lo establecido en su Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2025-2026, se compromete a aprobar una subvención nominativa directa a favor del Obispado de Zamora por importe de 160.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 432.01 489.00 del Presupuesto Municipal vigente para 2025.

La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de concesión de subvención nominativa directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Base 27.





El pago de la subvención nominativa municipal no tendrá lugar con carácter anticipado, procediéndose al pago una vez presentada la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad ni la cantidad de 160.000.-€.

En cualquier caso, el incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante para no proceder al pago de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Zamora.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

A) El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

B) Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos.

C) Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.

D) A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.

Las funciones a desarrollar por el personal destinado a cada monumento serán las de control de las visitas realizadas al monumento. Los trabajadores deberán realizar un seguimiento de los visitantes que accedan al monumento, mediante la recogida de los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática debiendo remitirlos al Patronato al menos una vez a la semana.

LA FALTA DE REALIZACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS ESTADÍSTICOS DE FORMA TELEMÁTICA, CONLLEVARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PUDIENDO LLEGAR A LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

E) De manera previa a la firma del convenio el Obispado presentará ante el Patronato de Turismo:

- Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso de la representación con la que se actúa.

- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señala el art. 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

[Escriba aquí]





Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

F) El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido.

La justificación ante el Patronato de Turismo se efectuará hasta el 10 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley,

En todo caso la justificación efectuada ante el Patronato de Turismo deberá contener la siguiente documentación:

- a. Balance de ingresos y gastos.
- b. Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas.
- c. En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.
- d. Las facturas y nóminas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas. La misma condición resulta exigible en relación a la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Zamora.
- e. Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas y facturas han sido pagadas.
- f. Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.
- g. Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

G) Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente en los términos que exige la normativa de facturación y la acreditación de su pago por transferencia bancaria, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes cuando los valores estimados superen las cuantías previstas para los contratos menores que recoge la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para los contratos que no superen las cuantías previstas para los contratos menores, no será necesario pedir tres ofertas.

[Escriba aquí]



H) La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio.

En caso de optarse por la justificación parcial la última de las realizadas en el ejercicio 2025 deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora antes del 15 de noviembre de 2025. Sólo se abonará en el ejercicio 2025 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes de 30 de enero de 2026 y se abonará en el ejercicio 2026, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del Obispado de Zamora en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones *“salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”*.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

100.s

$$f = \frac{\quad}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

Corresponde por lo tanto, al Ayuntamiento de Zamora financiar el 55,89%

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

I) Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento y/o el Patronato de Turismo de Zamora podrán requerir al





beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la suma total de las aportaciones exceda del coste de la actividad subvencionada. Para ello presentará, en el momento de la justificación de la subvención, una declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad de la subvención concedida por el patronato y el ayuntamiento de Zamora para la apertura de monumentos en la capital.

SEXTA: VIGENCIA, ADENDA, SEGUIMIENTO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados por unanimidad de las partes intervinientes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio. Se identifican como motivos de adenda los siguientes:

- Incremento de demanda turística que implique la necesidad de ampliación de horarios de apertura de los templos y el consiguiente despliegue de medios humanos por parte del Obispado de Zamora
- Aumento de los costes laborales durante el ejercicio 2025 asociados a los medios humanos empleados por el Obispado de Zamora por disposición legal.

En todo caso, la suscripción de Adenda que suponga, en último término, incremento de las aportaciones dinerarias por parte del Patronato de Turismo y Ayuntamiento de Zamora estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, previa fiscalización por parte de los órganos interventores de cada institución.

Las actuaciones objeto del Convenio serán objeto de control, estableciéndose una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Patronato de Turismo, un representante del Ayuntamiento de Zamora y un representante del Obispado de Zamora, que deberá reunirse, al menos dos veces al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de septiembre de 2025, velando por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.

[Escriba aquí]





El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por esta causa se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico administrativo en virtud de la naturaleza del presente Convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar.

ANEXO I

San Ildefonso, San Cipriano, La Magdalena

Desde el 15 de octubre al 13 de abril en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00h a 19:00 horas de lunes a sábado. El domingo de 10:00 a 14:00 horas

[Escriba aquí]





Desde el 14 de abril al 14 de octubre en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. El domingo de 10:00 a 14:00 horas

San Andrés, Santiago Burgo, San Vicente, San Juan, Santa María La Nueva

Desde el 15 de octubre al 13 de abril, en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, de martes a sábado. El domingo de 10:00 a 14:00.

Desde el 14 abril al 14 de octubre, en horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00, de martes a sábado. El domingo de 10:00 a 14:00 horas.

Santiago de los Caballeros, El Carmen de San Isidoro, Santa María de la Horta

Desde el 15 de octubre al 13 de abril de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 el sábado. El domingo de 10:00 a 14:00 horas.

Desde el 21 de abril al 30 de junio de sábado: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 el sábado. El domingo de 10:00 a 14:00 horas.

Desde el 1 de julio al 14 de octubre, los miércoles de 17:00 a 20:00. De jueves a sábado de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. El domingo de 10h a 14h

San Claudio de Olivares

Desde el 15 de octubre al 13 abril de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 el sábado y lunes. El domingo de 10:00 a 14:00 horas.

Desde el 21 de abril al 30 de junio de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 el sábado y lunes. El domingo de 10:00 a 14:00 horas.

Desde el 01 de julio a 14 de octubre de 17:00 a 20:00 los miércoles. De 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 lunes, jueves, viernes y sábado. El domingo de 10:00 a 14:00.

En Semana Santa (14 abril a 20 abril) se abre lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00. El domingo de 10:00 a 14:00 horas.

Se abrirá el 08/12/2025 y se compensará el 09/12/2025 como día de descanso en horario de 10:30 a 14:00 y de 17:00 a 19:30.”

2.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 2025-43201-48900)

,

[Escriba aquí]





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

[Escriba aquí]

